

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que constantemente se están recibiendo en este Ministerio numerosas instancias solicitando nuevas inclusiones de carreteras en el nuevo plan nacional a construir por el Estado:

Resultando que en la Orden de este Departamento de 22 de Febrero último, y al mismo tiempo de fijar el plazo máximo, ya expirado, para la presentación de instancias, se disponía que todas las que se presentasen con fecha posterior serian tramitadas con arreglo a las disposiciones que se dictasen en lo sucesivo:

Considerando, por tanto, la necesidad de dar su correspondiente tramitación a las presentadas con fecha posterior, y al mismo tiempo fijar un nuevo plazo para que se puedan acoger a él todos aquellos que por alguna circunstancia no lo hayan podido hacer anteriormente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sean tramitadas todas las instancias que con peticiones de aquella indole hayan sido presentadas desde el 31 de Marzo último hasta el presente.

2.º Fijar un nuevo plazo máximo para la presentación de nuevas instancias solicitando nuevas inclusiones, que expirará el día 31 de Agosto actual; bien entendido que si se presentase alguna con fecha posterior le serán aplicadas las disposiciones que se acuerden en lo sucesivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de Agosto de 1935.—Manuel Marraco. Señor Director general de Caminos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Rectificación

Al publicar en la *Gaceta* del día 2 del mes actual la Ley relativa a las fechas de veda para cazar en la zona tercera de dicha Ley, se ha dejado de incluir, por omisión, entre las provincias de Madrid y Palencia, la de Navarra.

Lo que se rectifica a los efectos correspondientes.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr. La Ley de presupuestos vigente para el actual semestre, en su artículo 42, concede una moratoria en el pago de los atrasos de contribución por todos los conceptos. Se recuerda por esta Orden que el día 31 del actual expira el plazo para acogerse a esos beneficios, advirtiéndose que transcurrida esa fecha se exigirán con el mayor rigor las cuotas que al Tesoro correspondan, con los recargos y apremios que fija el vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid 5 de Agosto de 1935.—P. D., Joaquín Payá.

Señores Delegados y Subdelegados de Hacienda.

(*Gaceta* del día 6 de Agosto).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Directores de Bandas de Música municipales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos comprendidos en el Escalafón provisional del Cuerpo de Directores de Bandas de Música, formado con arreglo a las normas establecidas por la Ley de 20 de Diciembre de 1932 y el Reglamento para su aplicación de 3 de Abril de 1934; así como también los clasificados para el Escalafón definitivo, en virtud de las reclamaciones presentadas dentro del plazo de tres meses concedido por Orden de 4 de Enero último (*Gaceta* del 10).

2.ª Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a las Corporaciones municipales interesadas, acompañando certificación acreditativa de pertenecer a dicho Cuerpo técnico, y pudiendo aportar cuantos méritos consideren oportunos.

3.ª Dentro de los quince días siguientes a la terminación del concurso, las Corporaciones municipales procederán a examinar las diferentes solicitudes presentadas y nombrarán al que haya de desempeñar la plaza, observándose para su designación las circunstancias que determina el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

4.ª Una vez resuelto el concurso, darán cuenta los Ayuntamientos, por conducto del Gobierno civil respectivo, a este Ministerio del nombramiento efectuado, remitiéndose testimonio literal del acta de la sesión en que se hiciera el nombramiento.

5.ª Los Gobiernos civiles ordenarán la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta convocatoria, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en que exista la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y exacto cumplimiento. Madrid 7 de Agosto de 1935.—Manuel Portela. Señor Director general de Administración local.

Dirección general de Administración

Excmos. Sres.: De conformidad con la Orden ministerial de esta misma fecha, y con arreglo a las Bases que en la misma figuran, se anuncian a concurso las plazas de Directores de Bandas de Música municipales detalladas en la adjunta relación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1935.—El Director general, J. Martí de Veses. Señores Gobernadores civiles de ...

Relación de vacantes de Directores de Banda de Música municipales que se anuncian a concurso.

Ciudad Real. — Almodóvar del Campo: Primera categoría, clase quinta, 5.000 pesetas.

Segovia.—Coca: Segunda categoría, clase sexta, 2.250 pesetas, percibiendo, además, como emolumentos la parte asignada en todos los contratos particulares que el Ayuntamiento concede íntegros a la Banda. (*Gaceta* del día 8 de Agosto)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formado por el Ayuntamiento de Guardo (Palencia) para solicitar autorización de un mercado dominical:

Resultando que en el expediente aparecen los siguientes testimonios:

1.º Declaración de varios ancianos de Guardo, tres de Otero y Camporredondo, Muñeca, Mantinos, Fresno, Valverde e Intorcisa, sosteniendo la antigüedad del mercado y creyendo que se originarían perjuicios con su supresión.

2.º Informe de los Alcaldes de esos pueblos.

3.º Declaración de los dependientes indicando que hace años que conocen el mercado y creen que debe seguir celebrándose, y de otros tres que piden que se traslade al viernes.

4.º Acta de una votación de los industriales, vecinos y comerciantes, en la que consta que 72 votaron en favor del mercado y nueve en contra.

5.º Declaración del párroco reconociendo la antigüedad del mercado, y si bien niega que sea necesaria su celebración en domingo.

6.º Informe de la Cámara Oficial de la Industria afirmando la antigüedad y omitiendo todo juicio sobre la necesidad; y

7.º Informe del Jurado mixto contrario a la concesión y autorización para celebrar mercado:

Resultando que siete comerciantes e industriales y siete dependientes han elevado un escrito al Ministro denunciando que algunos comerciantes tratan de resucitar los mercados en domingo, y oponiéndose a esto por entender que la supresión del mercado dominical no causa perjuicios ni a la industria ni al comercio:

Resultando que no se pudieron aportar testimonios impresos ni acuerdos municipales de ninguna fecha relativos al mercado:

Considerando que las concesiones de autorización para celebrar mercados dominicales han de otorgarse con carácter restrictivo, con arreglo al criterio sustentado desde 1906 y

ratificado por el Decreto de 30 de Enero último, por lo que solo podrán concederse dichas autorizaciones cuando además de su tradicionalidad y continuidad, plenamente justificada, sea imprescindible la celebración del mercado para evitar perjuicios económicos de entidad apreciable y manifiestamente reconocidos por unanimidad:

Considerando que además de no haberse demostrado en el expediente que el mercado dominical de que se trata sea anterior a 1904, ni tampoco que no sea un simple mercado de abastos, resulta que no es incuestionable la necesidad de su celebración; antes bien, es negada dicha necesidad por bastantes de los concurrentes a la información, incluso comerciantes:

Vistas las disposiciones de aplicación al caso, y de conformidad con el informe del Consejo de Trabajo,

Este Ministerio ha resuelto negar la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Guardo (Palencia).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 2 de Agosto de 1935. P. D., José Ayats.

Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 7 de Agosto).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 188

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Villaherreros me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad la vecina Eusebia Aparicio, manifestando que el día 23 de Junio último desapareció del domicilio conyugal su esposo Ladislao Aparicio Diez y cuyo paradero se ignora; sus señas son: edad 43 años, estatura 1'580 metros próximamente, viste chaqueta de paño oscuro, chaleco azul, pantalón de pana rayado y botas negras, va indocumentado.

Por si le hubiere ocurrido alguna desgracia, encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a averiguar su paradero y en caso de ser habido comuníquese a precitado Alcalde, para que se lo haga saber a la esposa que le reclama.

Palencia 8 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 189

Servicio de Higiene y Sanidad
Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia peste porcina, en el término municipal de Paredes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Julio de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Por Decreto del día de la fecha, el excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia se ha servido declarar franco y registrable el terreno de las minas caducadas por Ministerio de la Ley en 15 de Enero pasado por no haber satisfecho los interesados la contribución por el canon anual de superficie. El terreno ocupado por las referidas minas puede solicitarse durante los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que las solicitudes presentadas durante esos dos días no adquirirán derecho de prioridad por orden de presentación, sino que a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 18 de Abril de 1913, se fijará éste en pública subasta, cuando fueran varios los que solicitaran el mismo terreno.

Las minas de referencia son:

«Anchin Primero» número 2.595, de mineral de hulla, de 83 pertenencias, radicante en el término de Celada de Robledo y propiedad de don Reduán García de Legarda, de Bilbao; y

«La Conchita», número 2.637, de mineral de hulla, de 30 pertenencias, radicante en el término municipal de Casavegas y propiedad de don Juan Busto Bueno, de Bilbao.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de dicho Decreto y en virtud de lo ordenado por el de 21 de Enero de 1928, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que llegue a conocimiento de aquéllos interesados a quienes servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 8 de Agosto de 1935.—
El Ingeniero Jefe, R. Alonso.

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento general, para el Régimen de la Minería en su artículo 59, se hace saber a don Fulgencio García Santos, propietario de la mina titulada «Pilar» número 2.651, del término municipal de Palencia, que dentro del plazo legal de treinta días, debe recoger en esta Jefatura de Minas, el título de propiedad y plano de demarcación de la misma.

Palencia 8 de Agosto de 1935.—
El Ingeniero Jefe,—R. Alonso.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Don Gaspar del Hoyo Polanco, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la zona 1.ª de Astudillo.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de

representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Amayuelas de Abajo

Años de 1933 y 1934

RÚSTICA

Flavio Aguado Martín, 6'02 pesetas.
Lorenza Amor Fernández, 8'80.
Benito Caballero, 27'04.
Moisés Gaité, 3'14.
Jacinto Gallardo, 2'08.
Efrén García, 184'62.
Federico García, 50'40.
Honorato Pastor, 2'75.
Jerónimo Ruiz, 1'62.

Amayuelas de Arriba

Manuel (el Botero), 1'85 pesetas.
Teófilo Castañeda, 094.
Santos Doncel, 17'49.
Eugenio Marcos García, 375'52.
Federico García, 62.
Ramón Martínez de la Pinta, 12'64.
Angela Reol García, 3'70.
Sérvulo Rojas, 26.
Mariano Sánchez, 12'38.
Evilasio del Val, 32'37.
Desconocido: Polígono 4, parcela 111, 0'92; parcela 113, 0'92.

URBANA

Angela Ruiz Carrera, 3'40 pesetas.

Amusco

RÚSTICA

Acequia, 12'82 pesetas.
Máximo Bregón, 15'10.
Natividad Fernández, 13'58.
Ricardo García, 4'20.
María Guerra, 10'30.
Juana García, 14'34.
Leandro González, 4'98.
Julián González, 0'94.
Mariano Heredia Guerra, 35'10.
Eugenio Marcos, 59'40.
Sofía Martín, 54'05.
José Mediavilla, 23'94.
Anselmo Monzón, 16'28.
Guadalupe Pinta, 3'78.
Necéforo Rojas, 31'40.
Mariano Sánchez González, 9'40.
Manuel Santos, 2'54.
Fidencio Tamayo, 10'22.
Silvino del Val, 84'63.
Evilasio del Val, 32'65.
Eulogio Vega García, 11'72.
Desconocidos: Polígono 9, parcela 62, 4'52.
Polígono 11, parcela 180, 0'91.
Polígono 13, parcela 56, 1'48.
Polígono 14, parcela 72, 178.
Polígono 26, parcela 25, 3'05; parcela 20, 1'20.
Polígono 42, parcela 31, 42.
Polígono 50, parcela 43, 0'98.
Polígono 51, parcela 88, 2'90.

URBANA

Micaela Aguilar, 16'88 pesetas.
Juana Bregón, 19'52.
Elisa Chico, 2'16 y 5'22.
Pedro Grande, 12'34.
Gregorio Gómez, 13'04.
Mariano y Filomena García, 3'91.
Gregorio Gómez Heredia, 1'00 y 19'52.
María Guerra, 13 y 6'48.
Eladía García, 4'88.
Mariano Gutiérrez, 11'68.
Serapio García, 19'52.
Ildefonso Gómez, 11'76.
Tomas Herrero, 1'72 y 0'42.

José Heredia Tamayo, 16'30 y 15'66.
Sofía Martín, 26'50.
Nemesio Melendro, 8'14.
Mariano Pérez Linacero, 13'02.
Clodoaldo Quirce, 0'42.
Juan Ruiz, 3'26.
Francisco Vega, 2'24.
Julián Fernández, 1'04.
Eulogio Grande, 0'74.
Isidro Lomas, 10'86.
Anselmo Merino, 0'62.
Agapito Ortega, 3'22.
Bruno Pérez, 8'12.
Domingo Quirce, 9'54.
Petra Ruiz, 0'30.
Antero Vega, 0'88.

UTILIDADES TARIFA 2.ª

Pedro Rodríguez, 7'45.

Astudillo

RÚSTICA

Amalia Ortega, 10'08.
Hros de Basilio Castaño Velasco, 37'44.
Dionisio Garcia Olmedo, 65'90.
Domingo González Zorrilla, 24'70.
Eulogio del Diego, 8'57.
Florentino Diez por Ezequiel, 9'56.
Francisco Calvo Vargas, 27'24.
Francisco Escribano Escribano, 9'58.
Gumersindo Mencías por la mujer, 9'59.
Hermenegildo Duque Rodríguez, 2'22.
Juan Arnaez Castro, 59.
Manuel Castaño por la menor, 54'08.
Patricio Moral Amo, 35'32.
Pedro Lozano Brezo, 16'63.
Ramona Valles Olmedo, 29'63.
Ramón González Sainz, 1'10.
Victor Ortega Andrés, 0'80.
Francisco Quirce Gutiérrez, 2'52.
Manuel Polanco Andrés, 6'75.
Tomás Marcos Castro, 1'22.
Valentín Plasencia Cabello, 2'52.

URBANA

Julia Castaño Plaza, 1'36 pesetas.
Bárbara Celada Husillos, 1'36.
Ramona Cerón Molledo, 0'40.
Faustino Diez del Diego, 0'34.
Marcelina Paisán González, 2'72.
Cayetano de la Peña Santos, 2'72 y 2'72.
Antonio Sendino Martínez, 0'90, 2'72 y 2'72.
Bonifacio Tapia Plaza, 2'72.
Ricardo Varas de la Fuente, 10'90.
María Arce Plaza, 20'43.
Sabina Polanco Aguado, 4'08.

Boadilla del Camino

RÚSTICA

Mariano Atienza, 0'22 pesetas.
Aniceto Boada, 3'29.
Aurelio González, 7'50.
Tomás González, 7'45.
Paulino Herreros, 18'19.
Justo Pérez, 34'08.
Felipe Pérez Vicente, 17'92.
Engracia Rodríguez, 3'26.
Zósimo Román, 5'48.
Gregorio Valles, 67'68.

URBANA

Emiliano Herreros, 1'72 y 1'72 ptas.
Primitivo Herreros, 1'72, 1'72 y 5'07.
Francisco Parra, 1'72.
Manuela Ruiz, 12'76, 3'38 y 1'72.

Cordovilla la Real

RÚSTICA

Agapito Fuenturbel, 2'32 pesetas.
Toribio García García, 3'29.
Angela Martínez Fernández, 2'18.
Obras Públicas, 8'50.
Inés Sierra, 0'33.
Petra Royuela Niño, 7'42.
Mariano Sendino Valdivielso, 37'28.
Desconocido polígono 25, parcela 91, 0'92 pesetas.

URBANA

Alejandro Sendino, 1'01 y 0'88 ptas.
Isabelino García, 0'86.
José Lerma, 0'43.
Mariano Santos, 1'81.
Pedro de los Mozos, 4'23, 3'41, 0'43,
0'42 pesetas.
Santiago Moncalvillo, 0'84.
Tiburcio Sendino, 1'87 y 1'77.
Fidela Arnáez, 0'85.

Itero de la Vega

RÚSTICA

Arturo López Francos, 18'37 pesetas
Aniceto López González, 78'81.
Aurelio Mediavilla, 12'21.
Obras Públicas, 17'54.
Francisco Sáez Serna, 0'76.

URBANA

Félix Bahillo, 3'38.
Isidro López, 5'16.
Martiniano Tapia, 2'83.

Lantadilla

RÚSTICA

Primitivo Alonso Rodríguez, 100'67
pesetas.
Santiago Escudero Carretón, 13'88.
Silvano Fernández, 38'90.
Ciriaco García, 7'66.
Gaudencio García, 3'29.
Gabriel García Lobo, 28'93.
Julián García Lobo, 30'86.
Santiago García Centeno, 7'88.
Saturnino Gallego García, 39'65.
Abrahám Maté Maté, 5'44.
Julio Ortega, 7'10
Leandro Puebla Pérez, 53'16.
Andrés Aguayo, 2'03.
Domiciano Caballero, 5'79.
Marciana Gutiérrez, 15'20.
Gabriela Martín Castañeda, 5'45.

URBANA

Maximino y Primitivo Alonso, 12'84
pesetas.
Mariano Cruzado, 2'62.
Mariano García y Pedro Carretón,
8'12 pesetas.
Restituto Cuevas, 5'14.
Saturnino Fernández, 9'38.
Cecilia González, 2'50, 5'36, 5'35 y
1'29 pesetas.
Petra Gallego, 2'58.
Vicente Gómez Petano, 5'12.

Melgar de Yuso

RÚSTICA

Encarnación Azpeleta, 1'41 pesetas.
Pedro Rodríguez, 2'28.
Emiliano Serna y Leopoldo de la
Fuente, 0'71.

URBANA

Sandalio Arija, 1'72 pesetas.
Nemesio González, 0'86.
Valentín Serna, 1'71.

Palacios del Alcor

RÚSTICA

Moisés Amo Prieto, 0'66 pesetas.
Pablo Amor Martínez, 55'92.
Juan Cieza Diez, 107'84.
José Diez Aguilar, 19'20.
Teodoro Fernández Diez, 39.
José Fernández Rodríguez, 430'94.
Teodoro de la Fuente Pérez, 148'12.
Bonifacio García Gallardo, 6'30.
Emilio Tejido Torres, 101'87.
Domingo Torres de la Fuente, 150'50
Desconocido: Polígono 7, parcela
95, 0'65.

URBANA

María Abad de la Fuente, 3'38 ptas.
Pablo Amor Martínez, 55'92.
José Fernández Rodríguez, 50'17.
Teodoro de la Fuente Pérez, 25'52.
Teodoro Santos de la Fuente, 1'70.
Joaquín Santos Redondo, 1'70.

Piña de Campos

RÚSTICA

Nicanor González García, 2'03 ptas.

Nicéforo Rojas Rojas, 65'64.
Isidro Rojas Román, 65'24.
Victoriano Rojas Román, 142'67.
Mariano Suazo Martínez, 23'62.
Avelino Tamayo Rey, 17'86.
Desconocido, 2'49.

URBANA

Santos Doncel, (hedros.), 9'64 ptas.
Braulio Husillos Molledo, 5'76.
Hdros. de María Martínez, 14'14.
Hdros. de Sérvulo Rojas, 72'36.
Victoriano Rojas Román, 40'15.
Trinidad Salomón Abad, 9'02.
Mariano Sánchez González, 24'09 y
1'68 pesetas.

UTILIDADES TARIFA 2.^a

Liborio Salomón, 14'11 pesetas.

Ribás de Campos

RÚSTICA

Manuel Linacero Rojas, 5'30 pesetas.
Teodora Rebolledo Llorente, 4'06.
Joaquina Saldaña Lozano, 12'16.
Jerónimo Santos, 1'32.
Nilo Torres Ibáñez, 1'22.

URBANA

Ramón Maté Portillo, 9'08 pesetas.

Santoyo

RÚSTICA

Aquilino Abad Gutiérrez, 8'99 ptas.
Francisco Amo Carrera, 3'68.
Quirino Andrés Polvorinos, 11'16.
Tomás Andrés Ramos, 27'26.
Segundo Blanco Villameriel, 24'32.
Juan Calvo Tejido, 1'26.
Francisco Cieza San Miguel, 2'77.
Antonio Chico Castrillo, 0'92.
José Fernández Rodríguez, 13'55.
Paciano Fernández Rodríguez, 1'16.
Inés García, 6'75.
María Osorno Sacedo, 1'11.
Estanislao Pérez Abad, 18'77.
Matilde Ramos del Amo, 12'44.
Victor Ramos Catalina, 18'81.
Epifanio San Miguel, 11'02.
Félix Tejido Ramos, 13'21.
Rosa Tejedor y otros, 4'66.

Desconocidos: polígono 12, par-
cela 61, 7'60

Polígono 27, parcela 12, 0'03; par-
cela 23, 2'65.

Polígono 44, parcela 222, 0'22;
parcela 223, 2'67.

Polígono 60, parcela 121, 1'13.

URBANA

Luis Fuente Tejido, 3'99 pesetas.
Pablo Ramos Ramos, 7'04 y 17'69.
Francisco Ruiz García, 1'36.
Ambrosio Tejedor Gallardo, 2'64.

UTILIDADES TARIFA 2.^a

Santiago García, 4'88 pesetas.

Támara

RÚSTICA

Vicente Alvarez, 33'02 pesetas.
Tomás Arroyo y Evilasio del Val,
1'30 pesetas.
Julián Fernández Gutiérrez, 13'16.
Inés García Gallardo, 24'90.
Antonio Meriel García, 7'30.
Estanislao Pérez Abad, 26'32.
Trofino Pérez Palacios, 213'80.
Anastasio Pérez Pastor, 4'48.
Eufrasio San Miguel Pinta, 53'22.
Mariano Sánchez Sobrino, 11'46.
Joaquín Santos, 15'03.
Evaristo Santos, 74'65.
Macario Santos García, 77'85.
Avelino Tamayo, 98'25.
Evilasio del Val Rojas, 51'31.

URBANA

Manuel Alario, 0'10 pesetas.
Florentín Amo Chico, 4'30 y 4'30.
Clara Martínez, 0'12.
Trofino Pérez Palacios, 1'40 y 0'74.
Sabina Rey Gil, 42'56.

Valbuena de Pisuega

RÚSTICA

Obras Públicas, 17'34 pesetas.
Guillermo Quintero, 3'28.

UTILIDADES TARIFA 2.^a

Mauricia Palacín Ruiz, 23'66 pesetas

Valdeolmillos

RÚSTICA

Polonia Esteban Pérez, 59'44 ptas.
Victor Esteban Pérez, 45'08.
Sabas Guevara Ramos, 6'90.
Calixto Peláez Amor, 40'53.
Urbana Villoldo Pérez, 41'82.
Clemente Campo Pérez, 32'96.
Eleuterio Tarrero Rodríguez, 6'47.

URBANA

Emiliano y Félix García, 4'95 ptas.
Niceto y Porfiria Gil, 5'58.
Desiderio Rioja Esteban, 1'52, 1'52 y
1'25 pesetas.

Valdespina

José Fernández Rodríguez, 1'80 pts.
Teódulo Fernández, 1'47.
Onofre de la Fuente, 6'59.
Juliana Ibáñez, 2'83.
Saturnino Román, 7'41.
Evaristo Santos, 7'53.
Fermina Santos, 6'85.
Clemente Vivar, 191'40.

URBANA

Ismael Bartolomé, 0'22 pesetas.
Juana Esteban, 23'08.
Pedro Frechilla, 0'64.
Venancio Fernández, 2'98 y 0'64.
Gabriel García Bartolomé, 0'22.
Mariano López, 0'64.
Alejandro Martínez, 0'22.

UTILIDADES TARIFA 2.^a

Germán Guerra Bartolomé, 19'90
pesetas.

Villajimena

RÚSTICA

Juan García Mancho, 1'20 pesetas.
Hilario Quijada Fernández, 19'68.
Mariano Santos, 1'32.
Segundo Diez, 5'49.
Basilio Tarrero, 0'88.

Villalaco

RÚSTICA

Manuel Alonso Alevia, 0'06 pesetas.
Hdros. de Domingo Arcolin, 0'07.
Pedro Bustillo Cantera, 14'85.
Hdros. de Miguel Calvo, 0'18.
Mariano Castro, 1'48.
Hdros. de Pedro Diez Bartolomé, 1'56
María Encarnación Fernández, 2'58.
Manuel García Moneo, 2'58.
Josefa Plasencia Pachón, 21'60.
Petra Ruiz Sancho, 0'08.
Pedro Sendino Sancho, 0'22.
Cirilo Sierra Sancho, 0'42.
Desconocidos: Polígono 4, parce-
la 169, 3'04; parcela 202, 4'56.

URBANA

José Alonso, 5'12 pesetas.
Manuel García Moneo, 10'20 y 0'82.
Pedro Santa María, 5'12.
Domingo Manrique Lanchares, 20'42

Villamediana

RÚSTICA

Juan Estepar Moreno, 127'08 ptas.
Primitivo de la Fuente Maté, 37'22.
Manuel Maté Cordovilla, 80'56.
Feliciano Maté Moreno, 15'84.
Manuel Moreno Sánchez, 15'18.
Eugenio Tejedo Polo, 4'40.
José Alonso Rebolledo, 1'77.
Abrahám de Coo Gallardo, 16'11.
Teodoro Castro, 4'23.
Cancio Diez Miguel, 17'06.
Sergio Espina Abad, 1'02.
Andrés Martínez Minguez, 99'60.
Felipe Martín, 8'06.
Eulogia Marcos Román, 69'72.

Emeterio Mediavilla, 2'10.
Silvestre Pérez, 3'66.
Patricio Pérez Pérez, 1'46.
Mauro Ramos de Coo, 6'68.

URBANA

Atanasio Barba Llanos, 4'34 pesetas.
Nicolás Bravo Alvarez y otro, 1'88.
Vicente Barba Espina, 4'20.
Modesto Espina Bravo, 6'42.
Eivira Fernández Catalina, 1'30.
Julián Fernández, 0'40.
Atenedoro González Maté, 2'56.
Mariano Gutiérrez Bravo, 3'64.
Cándido Meneses, 1'30 y 0'82.
Mauro Miguel Romero, 0'40.
Raimundo Moreno, 0'64.
Ricardo Martín Tejedor, 8'45.
Eugenio Rodríguez Cordovilla, 4'01.
Faustino y Julio Rodríguez, 1'21.
Sebastian Zamorano, 4'48.

Villodre

RÚSTICA

Teofilo Gallardo Torres, 8'26 pe-
setas.
Fernando Quintano (hijo), 11'44.
Silvestre Ramos Rodríguez, 8'32.

Villodrigo

RÚSTICA

Clemente Blanco Martínez, 6'86.
Balbina Caba Alonso, 6'82.
Millan Caba Alonso, 0'78.
Fidel Caba Tamayo, 195'72.
Camilo Palacín, 8'39.
Valeriano Valderrama, 0'24.
Eduardo Velasco, 6'22
Ezequiel Vitores, 0'24.
Desconocido: polígono 49, par-
cela 18, 0'07.

Y en cumplimiento de lo dispues-
to en el citado artículo 154 del Es-
taduto de Recaudación, se publica
este edicto en las Alcaldías cor-
respondientes y en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia.

Astudillo 12 de Abril de 1935.—El
Recaudador, Gaspar del Hoyo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Palencia

Don Victorio Sánchez Calderón, Juez
municipal suplente de bienes an-
teriores de esta ciudad de Palen-
cia, en funciones.

Hago saber: Que mediante provi-
dencia de este día, dictada en autos
de juicio verbal civil, seguidos en
este Juzgado a instancia de don
Fausto Celada Arce, mayor de edad,
soltero, Procurador de los Tribuna-
les, en nombre y representación de
la Sociedad Mercantil que gira en
esta plaza bajo la denominación de
'Hijos de Hermógenes Sendino',
contra don Gregorio Leiva, mayor
de edad y vecino de Pampliega, so-
bre reclamación de novecientas no-
venta y seis pesetas cuarenta y cinco
céntimos, he acordado celebrar su-
basta pública para la venta de los
bienes embargados al demandado y
que se describirán, celebrándose di-
cha subasta el día treinta de los co-
rrientes y hora de las once, en la
Sala Audiencia de este Juzgado, sito
en la planta baja, derecha, del Pala-
cio de Justicia.

Bienes que se subastan

Primero. Una casa sita en la villa
de Pampliega y su calle de San Vi-

cente o plaza de los Cerdos, señalada con el número veintidós, que ocupa una superficie de sesenta metros cuadrados, aproximadamente, linda derecha entrando con casa de Vicente Martínez, hoy de Pedro Rodríguez, izquierda calle pública y espalda calle pública y frente su entrada que está al Este dicha plaza de los Cerdos; valorada en seis mil pesetas.

Segundo. Un majuelo al pago de Cabarrosa, de seis obreros o igual a treinta áreas, que linda al Norte raya de Olmillos de Muñoz, Sur con Gervasio González, Este Dionisio Miguel y al Oeste de Tomás Tamayo; valorado en ciento cincuenta pesetas.

Tercero. Otro en el mismo pago de Cabarrosa, de seis obreros o sean treinta áreas y linda al Norte raya de Olmillos de Muñoz, Sur Gervasio González, Este Tomás Tamayo y Oeste de Faustino Tamayo; valorado en ciento cincuenta pesetas.

Se hace presente que se trata de vender los referidos bienes para hacer pago a la Sociedad ejecutante de novecientos noventa y seis pesetas y cuarenta y cinco céntimos de principal y cuatrocientas cincuenta pesetas más para costas y gastos ocasionados y que en lo sucesivo se originen, sin perjuicio de la liquidación que en su día se practique.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo dado a los bienes.

Se hace presente también que la casa señalada con el número uno, no aparece inscrita ni a favor del ejecutado ni de ninguna otra persona.

Por lo que respecta a las otras dos fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, a favor de don Gregorio Lelva, no habiéndose presentado títulos, sin que los licitadores puedan exigir títulos de mencionadas fincas.

Dado en Palencia a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Victorio Sánchez.—Ante mí, Mariano Dónis.

Cervera de Pisuerga

EDICTO

Don José Parra Illades, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente por don Francisco de la Bárcena Gómez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Enterría, Ayuntamiento de Vega de Liébana, partido judicial de Potes, provincia de Santander, para justificar e inscribir en el Registro de

la Propiedad de este partido, la su favor, el dominio que según expresa tiene sobre las fincas que a continuación se expresan, y las cuales se hallan libres de toda carga y gravamen, y le pertenecen por haberlas adquirido por compra de don José Pablo, don Máximo y don Jesús Fernández Cavada y Sánchez Movellán.

Y habiéndose admitido la solicitud de referencia, de conformidad con lo que dispone la regla 2.ª del artículo 400 de la ley Hipotecaria, se publica el presente, por el que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, a contar desde la tercera inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan a alegar su derecho en forma legal, quedando apercibidas de que si no comparecen, se resolverá lo que en derecho proceda y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Fincas de que se trata

1.ª Un puerto denominado Malloriente, en término de Resoba, de cabida de mil doscientas veinte obradas y una cuarta, equivalente a seiscientos cincuenta y seis hectáreas y sesenta áreas, es de quinta calidad y linda por Oriente o sea Este con río y prados de los propietarios de Santibáñez, por Mediodía con término de dicho Santibáñez y por Norte con dehesa que compró a la Hacienda don Félix Inguanzo, hoy de don Pablo Roiz de la Parra, vecino de Frama y por Poniente con el término de Velilla de Guardo. Dentro del perímetro marcado existen dos pedazos de pradera de los vecinos de Santibáñez.

2.ª Un puerto de tercera calidad, donde llaman Ontanilla, que produce pastos de verano, sito en el término municipal de Resoba, de cuatrocientas sesenta obradas de cabida, equivalentes a doscientas veintisiete hectáreas y cincuenta y tres centiáreas, que linda al Oriente con la Abadía de Lebanza y veraniego, al Norte con el término de Lores, al Poniente con dehesa que fué de don Félix Inguanzo, hoy de don Pablo Roiz, vecino de Frama, prados de los propietarios de Santibáñez y río y Sur con dehesa boyal de Resoba.

3.ª Una dehesa titulada de Arbejal, sita en el término municipal de Resoba, donde llaman «Despoblados de Pineda», cuya medida superficial es de quinientas cuarenta y dos obradas, dos cuartas y noventa y dos palos, equivalentes a doscientas noventa y dos hectáreas, dos áreas y cuatro centiáreas, cuyos linderos son: al Saliente puerto de Ontanilla, Norte puerto de Tañuga, Poniente puerto de Pedro Cerezo y Mediodía puerto de Malloriente.

Dado en Cervera de Pisuerga a

dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—José Parra.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Santoyo

ANUNCIO

En en el día de hoy, se ha presentado ante mi Autoridad el vecino de este pueblo Mariano Peña Matesanz, manifestando que el día 1.º de Agosto ha recogido un burro en el kilómetro 16 de la carretera de Palencia a Castrojeriz, de las señas siguientes: burro pardo, con una raya desde la nuca al maslo de la cola y una raya crucial en las dos espaldas; su edad un año.

Santoyo 7 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Fabián Andrés.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Santoyo.
Barrio de San Pedro.
Perazancas.
Villota del Duque.
Pomar de Valdivia.
Villaprovedo.
Revilla de Collazos.
Báscones de Ojeda.
Abia de las Torres.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Herrera de Valdecañas.
Castrejón de la Peña.
Cevico de la Torre.
Perazancas.
Barrio de San Pedro.
Espinosa de Cerrato.
Villamuriel de Cerrato.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1936 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Barrio de San Pedro.
Perazancas.

Exposición del Censo de Campesinos

Terminada la redacción del Censo de estos Municipios por las Juntas municipales encargadas de su formación, se expone al público por término de diez días, a fin de que, durante los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, puedan formular la correspondiente reclamación ante la Junta confeccionadora, que tiene su domicilio en estas casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934.

Ayuntamientos que se citan

San Cebrían de Campos.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1935 y trimestre a que continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Fuentes de Nava.—Tercer trimestre: pastos. Los días 22, 23 y 24 del actual, de las ocho a las catorce.

Villanueva de Henares.—Tercer trimestre, el día 14 del actual, de nueve a quince.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1935, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Frómista.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al día 12 de Agosto de 1935

Gobierno civil de la provincia de Palencia

SECRETARIA NEGOCIADO 1.º

Circular número 190

APERTURA DE LA VEDA

En virtud de lo que dispone el apartado c) de la Ley de 26 de Julio del corriente año, y previos los asesoramientos necesarios y a petición, motivada, de las entidades cinegéticas de la provincia, he dispuesto que quede abierta la época de caza desde el 31 de Agosto hasta el 15 de Febrero de 1936, en general.

Por la presente recuerdo a los ciudadanos de esta provincia de mi mando el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de 16 de Mayo de 1902 y Reglamento para su aplicación, y encargo muy especialmente a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía, ejerzan la mayor vigilancia a fin de evitar cualquier extralimitación o infracción, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 44 y siguientes del primero de los citados Cuerpos legales.

Palencia 12 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil,

Victoriano Maesso

